

NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA COMUNITARIA

EL INGENIO

LAS JUNTAS DE VECINOS (JV) SON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES, ESTAMENTOS DEL ESTADO, QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y RESPRESENTAN LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO DEL ESTADO E INTERACTÚAN DIRECTAMENTE CON SUS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES. QUEBRANTAR LAS NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA SOCIAL ORIGINA QUE LAS JUNTA DE VECINOS, EJERZAN A NOMBRE DE LA COMUNIDAD, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PARA QUE SE RESTABLEZCA EL ESTADO DE DERECHO DE LA PROPIA COMUNIDAD O DE SUS INDIVIDUOS.

EL LOTE BALNEARIO EL INGENIO CORRESPONDE A UNA AREA URBANA DEFINIDA EN EL PLANO REGULADOR METROPOLITANO, Y LAS PARCELACIONES A AREAS RURALES COLINDANTES AL AREA URBANA Y EN LO PARTICULAR TODAS ESTÁN AFECTAS A **LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LAS LEYES** EN GENERAL, EN LO QUE SE REFIERE A SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, URBANISMO Y EDIFICACION, MANEJO DE BASURAS Y PODAS, QUEMAS Y TENENCIA DE ANIMALES ETC. EN ALGUNOS CASOS DE PARCELACIONES EXISTEN REGLAMENTOS INSCRITOS QUE COMO TODO CONVENIO ACEPTADO ENTRE LAS PARTES TIENE FUERZA DE LEY.

ESTE REGLAMENTO ES UNA GUÍA EN LA QUE SE INDICAN NORMAS QUE NOS PERMITAN COHABITAR SOCIALMENTE SIN AFECTAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS VECINOS.

1.- RUIDOS MOLESTOS. - EL DECRETO MUNICIPAL NRO.56 DE SEPTIEMBRE DE 1972, VIGENTE A LA FECHA, ESTABLECE HORARIOS EN LOS CUALES NO SE PERMITE QUE NINGÚN TIPO DE RUIDO SALGA FUERA DEL ESPACIO DE LA PROPIEDAD: **LUNES A VIERNES Y DOMINGOS ENTRE LAS 23:00 Y 03:00 HRS Y SÁBADOS ENTRE LAS 24:00 Y LAS 05:00 HRS.**

EN CASO QUE UN OCUPANTE, ARRENDATARIO O PROPIETARIO DE UN INMUEBLE EXTRALIMITE ESTOS HORARIOS, EL PRIMER PASO A SEGUIR DEL VECINO AFECTADO, HA DE SER, LLAMAR A CARABINEROS QUIENES, DENTRO DE SU PROCEDIMIENTO, SOLICITARÁN AL DENUNCIADO BAJAR LOS VOLÚMENES DEL SONIDO Y EN CASO DE CONTRAVENIR, LE SERÁ CURSADA UNA INFRACCIÓN CON MULTAS DE HASTA 2 UNIDADES TRIBUTARIAS, ESTAS PUEDEN DUPLICARSE E INCLUSO TRIPLICARSE EN CASO DE REINCIDENCIA. SOMETIDO A SITUACIONES REITERADAS, SI LA SITUACIÓN NO CAMBIA, EL AFECTADO PUEDE REGISTRAR EL RECLAMO ANTE LA JUNTA DE VECINOS QUIÉN LLAMARÁ AL PROPIETARIO INDICÁNDOLE LAS MOLESTIAS GENERADAS Y LA JV APOYARÁ LA DENUNCIA DEL VECINO AFECTADO ANTE EL TRIBUNAL DE POLICÍA LOCAL.

SI LA PROPIEDAD ES ARRENDADA PARA FIESTAS Y/O EVENTOS, LA JV CONSIDERARÁ LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE **“RECINTO NO AUTORIZADO”** POR LO QUE PROCEDERÁ A HACER LA DENUNCIA ANTE EL DEPTO.DE PATENTES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD, ANTE EL S.I.I. Y ANTE LOS ORGANISMOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.

2.- ARRIENDO PROLONGADO DE PROPIEDADES: EN CASO DE ARRIENDO DE LA PROPIEDAD POR UN PLAZO SUPERIOR A UN MES, SE DEBERÁ INFORMAR EN LA JV Y/O CORPORACIÓN Y ENTREGAR LOS DATOS DEL ARRENDATARIO Y CONDICIONES DE SU CONTRATO. SERA DE SU RESPONSABILIDAD HACER ENTREGA DE ESTAS NORMAS AL ARRENDATARIO PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN.

3.- MANEJOS DE BASURAS Y ESCOMBROS. - LOS PROPIETARIOS SON LEGALMENTE RESPONSABLES DE MANTENER LOS ESPACIOS FRENTE A SUS DOMICILIOS LIMPIOS Y LIBRES DE ESCOMBROS Y BASURAS DE TODO TIPO (DECRETO 71 DEL 21.03.84)

EN CASO DE PODAS VEGETALES, PUEDEN SER ENVIADAS AL SITIO DE PROCESAMIENTO VEGETAL QUE MANEJA LA JV EN EL BAJO LOS MAITENES. (INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA SEDE JV – OFICINA CORPORACION)

NO ESTÁ PERMITIDO UTILIZAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DEPÓSITO DE RESTOS DE PODAS VEGETALES, BASURAS Y/O ESCOMBROS.

NO ESTÁ PERMITIDO LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS DE HORMIGÓN U OTRO MATERIAL DIRECTAMENTE SOBRE CALLES Y/O AREAS COMUNES.

NUESTRA COMUNIDAD HA DISPUESTO TARROS DE BASURA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD **PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS**. NO DEBEN DEPOSITARSE ESCOMBROS, RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, PODAS VEGETALES, ETC. LOS VECINOS QUE SE DETECTEN EN ESTE TIPO DE ACTOS SERÁN DENUNCIADOS ANTE EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL. (Multas 10 UTM.)

SE HAN ESTABLECIDO ALGUNOS **PUNTOS PARA EL RECICLAJE** QUE SE SOLICITA RESPETAR Y USAR:

EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD (POR LA RUTA AL VOLCÁN) SE ENCUENTRAN 2 BOMBONAS PARA **BOTELLAS DE VIDRIO**. EN VARIOS PUNTOS EN CALLES INTERIORES SE UBICAN CANASTOS PARA **ENVASES PLÁSTICOS**, Y OTROS DE MENOR TAMAÑO PARA LATAS **DE ALUMINIO**. EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO SEDE (LOS BOLDOS 0342) ESTÁ DISPUESTO UN MUEBLE PARA **PILAS Y CELULARES**.

4.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS MENORES.

DEBE ENTREGARSE EN LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS Y CORPORACIÓN LOS NOMBRES, NRO. DE CÉDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LAS PERSONAS AJENAS AL LUGAR QUE SE ENCUENTREN HACIENDO TRABAJOS QUE CONLLEVEN FAENAS POR MÁS DE 48 HORAS. ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA LA JV PROCEDERÁ A SOLICITAR LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA **DOM** (DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES), ADEMÁS DE UNA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LABORAL DEL PROPIETARIO RESPECTO DEL PERSONAL EN OBRA.

PREVIA CONSTRUCCIÓN EN UNA PROPIEDAD, EL DUEÑO O RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ CONSULTAR EN LA JV SOBRE LAS LÍNEAS DE CIERRO Y DIMENSIONES DEL PREDIO, LAS CUALES DEBEN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN **EL PLANO OFICIAL L- 2120**. (Inscrito en el CBR de Puente Alto)

ESTÁ ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO CONSTRUIR CERCOS O EDIFICACIONES EN SUPERFICIE PÚBLICA, SOBRE LAS MATRICES DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD O SOBRE TERRENOS FUERA DE SU PROPIEDAD. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTO SERÁ INFORMADO A LA DOM Y DENUNCIADO AL TRIBUNAL DE POLICÍA LOCAL.

5.- CIRCULACIÓN VEHICULAR.

EL “LOTEO BALNEARIO EL INGENIO”, SEGÚN CONSTA EN SU REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (FEB 2014) CORRESPONDE A UN AREA URBANA PREFERENTEMENTE PEATONAL, POR LO QUE LA VELOCIDAD MÁXIMA ADMISIBLE DE LOS VEHICULOS ES **DE 15 KM/HORA** (situación que no levanta polvo) Y LA CIRCULACIÓN NOCTURNA CON LAS LUCES BAJAS PARA EVITAR EL ENCANDILAMIENTO.

6.- MASCOTAS Y ANIMALES DE PASEO (LEY 21.020)

TODA MASCOTA Y/O ANIMAL DE COMPAÑIA DEBERÁ LLEVAR NECESARIAMENTE SU IDENTIFICACIÓN EN FORMA PERMANENTE, LA QUE INCLUIRÁ EL TELÉFONO DE SU DUEÑO. SERÁ OBLIGACIÓN DEL DUEÑO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE ÉSTAS TENGAN UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y CUIDADO MÉDICO-VETERINARIO CON CERTIFICADOS DE VACUNAS AL DÍA.

LOS TENEDORES DE MASCOTAS PONDRÁN ESPECIAL CUIDADO EN EL CIERRE DE SUS PROPIEDADES PARA GARANTIZAR SU CONTENCIÓN COMO TAMBIEN EN SU TRASALADO POR EL INTERIOR DEL LOTE. NO PODRÁN ANDAR SUELTOS EN LAS

ZONAS COMUNES, DEBERÁN SER CONDUCIDOS CON CADENA O CORREA SEGÚN SEA EL CASO. FRENTE A REITERADOS ESCAPES DE LA MASCOTA, LA JV EFECTUARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.

AQUELLAS MASCOTAS PERTENECIENTES A LOS CONSIDERADOS DE “RAZA PELIGROSA”, SE EXIGIRÁ MOSTRAR LA INSCRIPCIÓN DEL ANIMAL COMO TAL ANTE LA JV Y/O CORPORACIÓN, ADEMÁS, DICHAS ENTIDADES VERIFICARAN “LA CONDICIÓN DE CIERRE SEGURO” DEL PREDIO QUE HABITA LA MASCOTA.

ESTA INFORMACIÓN SERÁ DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES MENCIONADAS.

7.- USO DE PLAZAS Y ÁREAS VERDES.

NUESTRAS AREAS VERDES HAN SIDO CREADAS Y EN OTROS CASOS YA EXISTENTES, DEBIDAMENTE CONSERVADAS PARA LA CONTEMPLACIÓN, EL PASEO E INTERACCIÓN CON LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE TODO NUESTROS VECINOS EN SUS DISTINTAS EDADES:

NO ESTÁ PERMITIDO JUGAR FÚTBOL Y OTROS DEPORTES DE CONTACTO EN PLAZAS Y/O PRADOS DE PARQUES.

ESTÁ PROHIBIDA LA **EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS** DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR PROPIA CUENTA, INCLUIDOS LOS FRENTES Y COSTADOS DE PREDIOS PARTICULARES. EN CASO NECESARIO DEL CORTE SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CONSENSUADO CON LA JUNTA DE VECINOS. LOS COSTOS DE LA EXTRACCIÓN QUE INCLUIRÁ EL DESRAIZAMIENTO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE COMO TAMBIÉN LA REPOSICIÓN DE LA NUEVA PLANTA.

SE PROHIBE PEGAR O COLGAR CARTELES, AFICHES, PAPELES, LIENZOS Y CUALQUIER TIPO DE AVISO COMERCIAL O DE OTRA ÍNDOLE EN ÁRBOLES, POSTES DE ALUMBRADO, TARROS DE BASURA, MUROS, ETC.

**JUNTA DE VECINOS NRO 13
EL INGENIO**

ENERO 2019.

Para comunicarse y mayores antecedentes:

Teléfono +56 2 2303 2861

elingeniojuntadevecinos@gmail.com

corporaingenio@hotmail.com